REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	831
Radicado:	760013110012-2023-00072-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	HEIMY TATIANA MAYORGA URRIAGO EN REPRESENTACION DE LA MENOR SALOME FLOREZ MAYORGA
Demandado:	SANTIAGO FLOREZ GUERRERO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION

La parte demandante allega memorial contentivo de la constancia de entrega de la citación para la notificación personal enviada al demandado a la dirección física de notificación-

Revisada dicha constancia, se tiene que se realizó el envío de la citación para la notificación a la dirección física del demandado, lo que quiere decir que ésta deberá estar sujeta a las disposiciones del Art.291 del C.G.P. No obstante, en la citación para la notificación personal enviada al demandado se cita el art.8 de la Ley 2213 de 2022, normatividad que solo es aplicable cuando la notificación se hace a correo electrónico. Aunado a lo anterior, en ella se requiere al citado para que comparezca al despacho a notificarse bien sea de manera personal o través del correo electrónico del despacho, pero sin precisarle el término del que dispone para hacerlo, tal como lo señala el numeral 3 del Art.291 del C.G.P.

1

Así las cosas, el despacho dispondrá AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN los documentos aportados y se REQUIERE a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de la notificación personal de la demandada, atendiendo las disposiciones a las que se refiere el Art.291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d80c2c1d1c39ac3659bfecef7a01e64c9c1a6b5bdc57d8ef1e668664387b82**

Documento generado en 31/03/2023 12:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica